



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 286

Martes 20 de diciembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 18 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villanubla y Navabuena (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de abril de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanubla y Navabuena (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanubla y Navabuena (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanubla y Navabuena (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de

utilidad pública por Decreto de 26 de abril de 1966.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1968; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1968; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1969.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1966.—DÍAZ-AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

4 154

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 186-66

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado lanar del término municipal de Villalar de los Comuneros y que fue declarada oficialmente con fecha de 11 de febrero de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de diciembre de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 187-66

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Salvador de Zapardiel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Mauro de la Fuente

Martín; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Salvador de Zapardiel; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término de Salvador de Zapardiel y colindantes.

Valladolid, 15 de diciembre de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Cogeces de Iscar

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cogeces de Iscar (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 1 de julio de 1966, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal

para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Cogeces de Iscar, 13 de diciembre de 1966.—El presidente de la Comisión Local, Rafael Gómez Escolar González.

4.169—3.098

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don José Gómez Camino, vecino de Sardón de Duero (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 7,05 litros de agua por segundo, derivadas del río Duero, en término municipal de Sardón de Duero, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras..

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se efectúa en la margen izquierda del río Duero en término de Sardón de Duero, en el pago denominado «De Abajo», mediante una tubería de cemento de 50 centímetros de diámetro que comunica con un pozo cuadrangular de un metro de lado y 4,75 metros de profundidad, de donde se elevan las aguas por medio de un grupo moto-bomba de 4 C. V.

La tubería de impulsión es de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro, con una longitud de 700 metros, intercalándose en su recorrido 3 arquetas de llaves y una al final del riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 17 de noviembre de 1966.—El comisario jefe de aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

3.626—3.099

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ramón Pelillo Alvarez, de Mojados (Valladolid).
De su representante: Don Raimundo Sanz Sanz, San Ignacio, 1, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Cega.

Término municipal en que radicarán las obras: Mojados (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 9 de diciembre de 1966.—El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4.148—3.100

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión mediante concurso de una plaza de jefe de Negociado de la sección de Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 254 y 255 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con la instrucción 2.^a para aplicación del mismo y con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, convoca concurso, entre oficiales de la sección de Secretaría General, para la provisión de una plaza vacante de jefe de Negociado de dicha Sección, dotada con el sueldo de 27.000 pesetas anuales, una retribución complementaria de 22.410 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, y los demás emolumentos que correspondan a los funcionarios de Administración Local.

Los concursantes, deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.^o Ser oficial técnico-administrativo en propiedad de la Sección de Secretaría General.
- 2.^o Tener la antigüedad de dos años en el cargo.

El Tribunal estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o capitular en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, el jefe de la Abogacía del Estado o abogado del Estado en quien delegue, y actuando como secretario el jefe del Negociado de Personal.

Los concursantes deberán presentar instancia acompañando los justificantes de las condiciones pedidas y de los méritos que aleguen, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y satisfarán en la Depositaria municipal la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Para juzgar dicho concurso, se aplicará el siguiente baremo:

1. Poseer título superior de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas, 1,50 puntos.
2. Poseer otros títulos académicos, 0,25 puntos por título.
3. Antigüedad en el escalafón, 0,02 puntos por año.
4. Tener aprobados cursos de la especialidad en la Escuela Nacional de

Administración y Estudios Urbanos, 1 punto.

5. Otros méritos alegados por el concursante y apreciados libremente por el Tribunal, de 0,50 a 1,50 puntos.

El Tribunal se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, proponiéndolo así al Ayuntamiento que resolverá, como igualmente podrá efectuar pruebas técnicas entre los concursantes.

Valladolid, 21 de noviembre de 1966.—
El Depositario Santos Romero.

Pagos. -800 4.025-3.101

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de ocho plazas de Agentes de la Policía municipal.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso-oposición ocho plazas de Agentes de la Policía municipal, en propiedad, que están dotadas con el sueldo anual de 15.000 pesetas, una retribución complementaria de 15.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, que será incrementado con un plus de carestía de vida del 50 por 100 del haber consolidado.

Estas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de la Policía municipal y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Se ha hecho la reserva de plazas obligatorias para la Junta Calificadora de Destinos Civiles y se hará aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre cupos restringidos si hubiera algún solicitante que reuniera las condiciones.

Las condiciones para tomar parte en este concurso-oposición, son las siguientes:

1.^o Ser español, tener cumplidos 21 años sin exceder de 35 el día que termine el plazo de presentación de instancias. Se justificará con extracto de acta de nacimiento, expedida por el Juzgado respectivo. Tener la talla mínima de 1,67 metros, que se justificará en el momento de ser tallados.

2.^o No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.^o Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.^o Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.^o No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposi-

bilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.^o Ser adicto al Régimen. Se justificará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N.-S. de la provincia en que resida.

Los aspirantes podrán presentar, además, aquellos títulos y documentos que acrediten sus méritos o condiciones especiales, como idiomas, etc.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales que aleguen los concursantes o títulos de los mismos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de cincuenta pesetas por derechos de inscripción.

Por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, al presentar la instancia no se acompañará la documentación acreditativa de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso-oposición y únicamente se unirán los méritos y títulos que tengan justificados documentalente, expresando en la solicitud detalladamente que reúnen todas y cada una de aquellas condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El concurso-oposición constará de dos ejercicios, uno escrito y otro oral, con una prueba de aptitud física, en la forma siguiente:

a) Reconocimiento médico eliminatorio, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército.

b) Certificado de talla expedido por los sargentos del Cuerpo.

c) Prueba gimnástica, saltos, carreras, ejercicios.

Esta prueba de aptitud física será eliminatoria.

Los que no sean eliminados, realizarán un examen ante el Tribunal correspondiente que constará de dos partes:

a) Escrito, que consistirá en dictado y desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y sistema métrico decimal.

También redactarán un documento policial (atestado, acta o parte).

b) Oral, consistente en lectura, rudimentos de aritmética, Geografía de España, monumentos, organismos y calles de Valladolid, somero conocimiento de las Ordenanzas municipales, tratos civiles y militares, saludos y divisas, código de la circulación urbana,

Reglamento de la Policía municipal y nociones del libro 5.º del Código Penal.

Obtenida la aprobación de los ejercicios escrito y oral, los guardias municipales seguirán un cursillo de dos meses, con arreglo al plan que se establezca y al final de este período, si resultaran aptos en el examen que determina el artículo 20 del Reglamento de la Policía municipal, pasarán a ocupar destino de planilla.

Los no aptos continuarán otro curso de igual duración con el mismo plan y si al final de este segundo fueran aprobados, se cumplimentará lo dispuesto en el párrafo anterior y en caso contrario serán reprobados definitivamente.

El tribunal estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente, el ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue. Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el jefe del Cuerpo de la Policía municipal, un representante de ex-combatientes (huérfanos, excautivos), si se presentan solicitudes, y como secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal examinará las instancias presentadas y formará y publicará una relación de los admitidos al concurso-oposición. Los concursantes propuestos por el tribunal, aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación, o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Se reserva el derecho el tribunal de declarar desierto el concurso oposición proponiéndolo así a la Alcaldía, que resolverá.

An Valladolid, 18 de noviembre de 1966.
El alcalde, Martín Santos Romero.

4 022—5.102

NAVA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en Secretaría, durante quince días, durante los cuales cualquier habi-

tante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 685 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Navá del Rey, 12 de diciembre de 1966.
El presidente (legible).

4.160—5 103

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente número 82 de 1966, seguido a instancia de doña María Luisa Luaces Saavedra, representada por el procurador don Manuel Martínez Martín, contra don Juan Alonso Sandonís, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, sobre separación provisional y adopción de medidas provisionales, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un automóvil, marca "Dodge", matrícula VA-29.095, pintado de color claro y en perfecto estado de funcionamiento, embargado y depositado en don Juan Alonso Sandonís, con domicilio en esta capital, calle Francisco Suárez, número 21, por precio de ciento setenta mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día cuatro de enero próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

4.177—3.104

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre liberación de cargas, a instancia de don Alejandro Antolín Gil, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, con domicilio en calle de Labra-

dores, número 32, cuya carga existe sobre la siguiente finca:

"Casa y solar edificable en Valladolid, en la calle de Panaderos, números 39, 41 y 43. Linda al frente, con dicha calle; derecha, entrando, con calle de Don Pedro de Lagasca; izquierda, de Braulio Herrero, y fondo, con corrales de las casas 32, 34 y 36 de la calle de La Cadena y finca de Victoriana Prieto. Mide una superficie de 503 metros y 63 decímetros cuadrados, inscrita al tomo 769 del Archivo y libro 211 del Ayuntamiento de Valladolid, folio 42, inscripción 15. Que su descripción antes de producirse la agrupación era la siguiente: Casa en Valladolid, en la calle de Panaderos, número 43, que linda derecha, entrando, calle de Don Pedro Lagasca; izquierda, de don Alejandro Antolín, y fondo, otra casa de los señores Quijano y Otero".

Que la finca relacionada anteriormente aparece gravada con el siguiente censo enfiteúutico: inscripción 11, obrante al folio 40 del tomo 760 del archivo y libro 211 del Ayuntamiento de Valladolid, que es como sigue:

"11.ª Urbana: Casa en Valladolid, calle de Panaderos número 41, descrita en inscripción 1.ª de este número como en el documento que se inscribe. Se halla afecta al Censo que va a ser objeto de esta inscripción, el cual, a su vez, no aparece gravado ni inscrito a nombre de persona alguna. El señor Conde de Polentinos es dueño de un censo enfiteúutico perpetuo de cinco pesetas y cincuenta y dos y medio céntimos de canon anual que grava a esta finca, según se expresa en la inscripción 4.ª de este número. Por consecuencia del fallecimiento testado de don Segundo de Colmenares y Caracciolo di Sole, Conde que fue de Polentinos y Marqués de Olivares, ocurrido el día 26 de enero de 1881 y en la división de sus bienes dejados por el mismo, se adjudicó a su hijo don Domingo de Colmenares de Tarabra, en pago de su legítima paterna el censo de referencia valuado en 165 pesetas..."

Y por el presente edicto, se cita a don Domingo de Colmenares y Tarabra, titular de tal censo, con domicilio desconocido, o a sus causahabientes, a fin de que, en el término de diez días, contado al siguiente de la publicación o inserción del presente, comparezcan, ante este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirle.

Dado en Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.168—3.105

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL